

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2275/18

Res. 2478/18

ACTA N° 164, de fecha 4 de setiembre de 2018.

VISTO: La Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, N° 819/17, de fecha 17/10/17;

RESULTANDO: I) que dicha Sentencia da lugar a la acción de nulidad presentada por la Sra. Laura Ana BERGER SPIWAK;

II) que para cumplir con la misma se sugiere realizar un Llamado a Concurso para otorgar derecho a efectividad en la Especialidad Taller de Televisión - área 967, a docentes no egresados;

CONSIDERANDO: que este Consejo estima pertinente autorizar el Llamado correspondiente, aprobar las Bases particulares por las que se regirá y el Tribunal que entenderá en el mismo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Autorizar la realización de un Llamado a Concurso de Oposición y Méritos entre docentes no egresados para otorgar derecho a efectividad en la Especialidad Taller de Televisión - área 967.

2) Aprobar las Bases particulares que a continuación se detallan:

I. ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán presentarse a este Llamado los docentes no egresados, que a la fecha de inscripción reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer una antigüedad mínima de 5 (cinco) años al 28/02/18 de actuación

continua o discontinua en el Consejo de Educación Técnico-Profesional. En estos 5 años, debe registrar 3 (tres) años continuos o discontinuos, como mínimo, de desempeño en el área a concursar. Uno de los 3 años en el área debe corresponder a 2015, 2016 o 2017.

b) Acreditar un puntaje mínimo de 81 puntos de aptitud docente de promedio en el último trienio.

Los puntos a y b serán solicitados de oficio por la Sección Concursos.

II. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El Concurso tendrá carácter nacional (Artículo N° 15 del Reglamento General de Concurso).

III. - OPOSICIÓN Y MÉRITOS

III.I. - PRUEBA DICTADO DE CLASE (puntaje mínimo de aprobación 85.5 puntos)

Todos los concursantes deberán rendir una prueba consistente en el dictado de una clase y su posterior discusión con el Tribunal. La misma se valorará hasta 142,5 puntos.

Esta prueba tendrá una duración de una hora de clase y treinta minutos como máximo para el intercambio entre el concursante y el Tribunal.

El tema de la clase será sorteado con una anticipación mínima de 24 horas y nunca mayor de 30. El Departamento de Selección y Promoción comunicarán los centros donde se realizarán las pruebas prácticas en Montevideo, Canelones o centros dependientes de cada Campus Regional de Educación Tecnológica.

En ningún caso los concursantes realizarán esta prueba en grupos en los que a la fecha sea titular o suplente.

III.I.II. - MÉRITOS

Los méritos se calificarán con puntaje del 0 al 95, aplicando la ponderación que

en cada caso corresponda. Se adjudicará mayor calificación a aquellos méritos que guarden mayor afinidad con la función y el área a que se aspira.

III.I.III. - FORMACIÓN DOCENTE (se valorará hasta 15 puntos)

Títulos docentes: Se tomarán en cuenta los títulos docentes expedidos por la Administración Nacional de Educación Pública o Institutos habitados. Los títulos expedidos por Instituciones Extranjeras deberán estar debidamente legalizados por las autoridades competentes. En caso de estudios incompletos se asignará puntaje de acuerdo al cálculo proporcional de materias aprobadas con respecto al total de la carrera.

III.I.IV. - FORMACIÓN GENERAL (se valorará hasta 20 puntos)

a) Títulos Universitarios o Terciarios (hasta 15 puntos). Se tomarán en cuenta los títulos universitarios expedidos por la Universidad de la República, por Universidades Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura o Instituciones Terciarias debidamente habilitadas. Los títulos expedidos por Instituciones Extranjeras deberán estar debidamente legalizados por las autoridades competentes. En caso de estudios incompletos se asignará puntaje de acuerdo al cálculo proporcional de materias aprobadas con respecto al total de la carrera.

b) Técnicos Terciarios No Universitarios y Técnicos de Nivel Medio de Instituciones Públicas o habilitadas y los estudios incompletos.

III.I.V. - APTITUD DOCENTE (se valorará hasta 30 puntos)

Se evaluará la actuación docente del concursante a través de los informes de Dirección y/o de Inspección, efectuando la valoración correspondiente.

III.I.VI. - ANTIGÜEDAD DOCENTE (se valorará hasta 25 puntos)

Se computará a razón de 1 punto de antigüedad por año.

III.I.VII. - OTROS MÉRITOS REALCIONADOS AL ÁREA (se valorará hasta

5 puntos)

a) Producción académica (hasta 3 puntos).

b) Seminarios, Congresos o Jornadas (hasta 2 puntos).

III.I.VIII. - DEMÉRITOS

La calificación de deméritos se realizará de acuerdo al Artículo N° 53 del Reglamento General de Concursos.

La instancia de Oposición será eliminatoria.

IV. - CALIFICACIÓN

Finalizada la instancia de oposición, se labrarán dos Actas, una con los concursantes aprobados y otra donde figurarán únicamente los aspirantes no aprobados. Para determinar la calificación final del concursante se evaluará los méritos, además de la oposición. La suma del puntaje de los méritos más el puntaje obtenido en la oposición será la calificación final alcanzada por el concursante. El puntaje total máximo será de 237,5 puntos y el puntaje total mínimo para lograr la aprobación del Concurso será de 142,5 puntos (60% del puntaje total).

V. - FALLO FINAL

Una vez recibidas las Actas de todos los Tribunales, conteniendo los resultados de los concursantes, la Sección Concursos procederá a efectuar el ordenamiento final de cada área teniendo en cuenta los puntajes obtenidos por cada concursante por concepto de méritos más oposición. Se ordenarán los concursantes según puntajes totales decrecientes.

En caso que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo puntaje tendrá prioridad aquel que hubiera alcanzado mejor calificación en la prueba de clase prevista en el presente reglamento.

Una vez homologados los fallos por las autoridades correspondientes se

procederá a su publicación y notificación.

VI. - TRIBUNALES

Los Tribunales estarán integrados por tres miembros, dos de ellos designados por el Consejo y un tercero elegido por los concursantes. Al momento de estas designaciones se propondrá también sus respectivos suplentes.

Los concursantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Concursos.

Los Tribunales dejarán constancia en actas de cada una de sus actuaciones.

Miembro elegido por los concursantes.

Al momento de la inscripción el concursante deberá elegir un miembro del Tribunal quien deberá ser elegido de una nómina de personas que reúnan los requisitos exigidos para integrar el mismo.

Este integrante del Tribunal será el que resulte elegido con la mayor cantidad de votos válidamente emitidos siguiéndose el procedimiento previsto en el Artículo N° 39 del Reglamento General de Concursos.

El Departamento de Selección y Promoción - Sección Concursos citará a los docentes inscriptos a los efectos de su asistencia a la realización del acto de escrutinio.

Será responsabilidad del Departamento de Selección y Promoción - Sección Concursos adoptar todas las providencias necesarias para asegurar la legitimidad del procedimiento de elección del miembro del Tribunal correspondiente. Asimismo deberá asegurar el secreto del voto.

VII. - EFECTOS DEL CONCURSO

Como resultado del Concurso los docentes que tengan puntaje de aprobación adquirirán derecho a efectividad respecto de las horas que le sean asignadas en acto de elección que se realizará de acuerdo al ordenamiento que resulte del

Concurso.

Los concursantes que superen el puntaje mínimo requerido para la aprobación del Concurso y no accedieran a horas por razones que no le sean imputables, mantendrán su derecho de acuerdo con el Orden de Prelación resultante del concurso, durante un plazo de tres (3) años a contar desde la fecha de homologación del fallo del Tribunal.

3) Aprobar el Tribunal que actuará en el presente Llamado:

- Prof. Andrés COSTA.
- Prof. Álvaro SPAGNOLO.

4) Establecer que las inscripciones se recibirán del 10/09/18 al 21/09/18 inclusive. En Montevideo, en el Programa de Gestión Humana – en la calle San Salvador N° 1674 – Oficina N° 6 – Tel.: 2412.81.70 en el horario de 13:00 a 17:00.

En el interior, en las sedes de los Campus Regionales de Educación Tecnológica del Consejo de Educación Técnico-Profesional de 13:00 a 17:00 horas.

En el momento de la inscripción el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
- Credencial Cívica (original y fotocopia).
- Certificado de estudios que acredite la aprobación de Enseñanza Media Superior en cualquiera de sus modalidades.
- Constancia de no poseer deméritos en los Subsistemas en los en los haya tenido actuación. En el Consejo de Educación Técnico-Profesional será solicitado por el Departamento de Selección y Promoción - Sección Concurso, de oficio, a División Jurídica de esta Institución.
- Los aspirantes deberán a su vez completar y suscribir una relación

circunstanciada de méritos que precederá la carpeta de méritos que será entregada al momento de la inscripción. Se considerarán válidos los méritos que tengan relación con el concurso al que se aspira.

5) Establecer que las comunicaciones y notificaciones del presente Llamado se realizarán exclusivamente por la página web (www.utu.edu.uy), al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

6) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web. Cumplido, siga al Programa de Gestión Humana (Departamento de Selección y Promoción – Sección Concursos) para notificar a los miembros del Tribunal y demás efectos.



Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ
Directora General



Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO
Consejero



Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA
Consejero



Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA
Secretaria General

NC/fv

